

# **PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL**



**LICITACION C/116**  
**RUTA N° 8**  
**Tramo 415km200 – 427km000**  
**Noviembre 2018**

# PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL



## 1. INDICE

1.	INDICE .....	1
1.	Objeto de la obra .....	2
2.	Aspectos principales de la obra .....	2
3.	Procedimientos a utilizar para el manejo ambiental .....	3
3.1.	Canteras .....	3
3.2.	Ejecución de la obra .....	3
4.	Gestión ambiental .....	6
4.1.	Obrador y Servicios para el personal .....	6
4.2.	Control de combustible .....	7
4.3.	Aspectos ambientales identificados .....	7
5.	Gestión de la seguridad y salud ocupacional de los trabajadores .....	9
6.	Plan de pago del rubro "recuperación ambiental " .....	10

# PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL



## 1. OBJETO DE LA OBRA

La obra comprende la rehabilitación de pavimento de Ruta 8; tramo 415+200 – 427k000, en el Departamento de Cerro Largo.

En la obra trabajarán, en el momento de mayor actividad, unos 50 funcionarios, los cuales serán alojados en casas alquiladas en la zona y el resto será gente local.

El personal que trabaja en Obra se registra en las planillas de pago de aportes al BPS, que mensualmente se entregan al Gerente de la Obra para su contralor por parte de la Administración, la cantidad exacta de funcionarios afectados a la obra se detallarán en los Informes trimestrales de gestión ambiental.

El equipo afectado a la obra es variable de acuerdo al avance de la misma, y las unidades que en algún momento estarán trabajando en obra están incluidas en la lista de equipo afectado a la obra que se detallarán en los Informes trimestrales de gestión ambiental.

Subcontratos:

- DIFRA: empresa de la zona, entradas particulares de hormigón
- BORDONIX: señalización de obra

## 2. ASPECTOS PRINCIPALES DE LA OBRA

Las etapas son:

- Recargo granular
- Estabilizado en sitio con cemento portland e imprimación
- Ejecución de tratamiento bituminoso doble



## 3. PROCEDIMIENTOS A UTILIZAR PARA EL MANEJO AMBIENTAL

### 3.1. CANTERAS

#### A) Cantera de piedra para triturar

Piedra: los agregados pétreos triturados provienen de la cantera de Vieyto, ubicada en el Padrón N° 13022 de la 10ma Sección Catastral del departamento de Cerro Largo. Dicha cantera ya cuenta en DINAMA con la Autorización Ambiental Previa y la Autorización Ambiental de Operación, Resolución Ministerial 11/2016 (07/01/2016) adjunto, esta refiere a la Resolución Ministerial 401/2015 y a la Resolución Ministerial 630/2015 (adjunto ambas).

ANEXO 1

#### B) Tosca

Este material proviene de la cantera de tosca cuyos padrones afectados son n° 12.925 (parcial) y n° 14.003 (parcial) de la 5ta sección catastral del Departamento de Cerro Largo que cuenta en DINAMA con la Autorización Ambiental Previa y la Autorización Ambiental de Operación, Resolución Ministerial 473/2018.

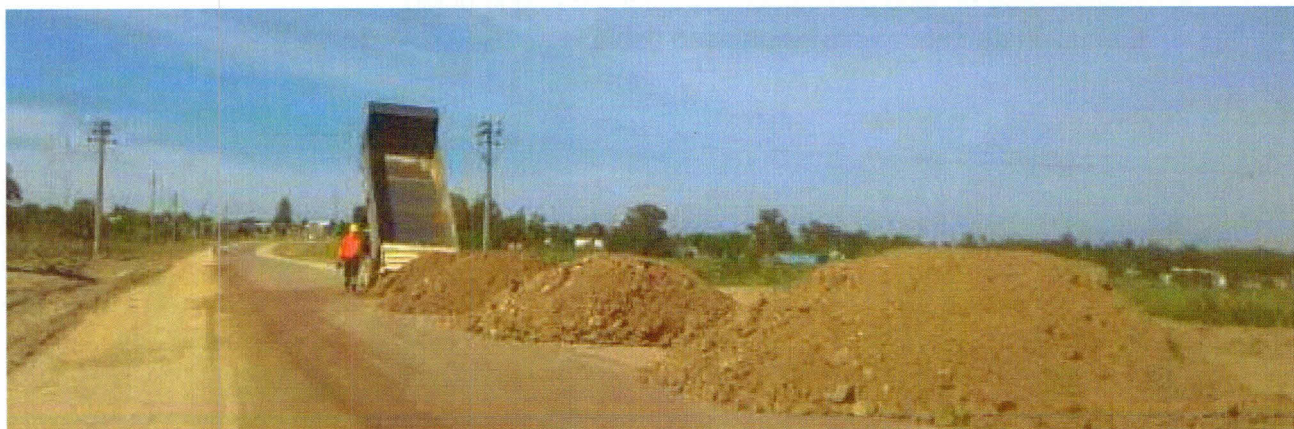
ANEXO 2

También cuenta con Resolución Ministerial 2018-10-3-0000880 "Inclusión en Intevnario de canteras de obras públicas"

ANEXO 3

### 3.2. EJECUCIÓN DE LA OBRA

#### 3.2.1. Recargo granular



Se realizará recargo con material proveniente de la cantera de tosca promoviendo el uso adecuado del árido, evitando dejar material en la faja.

Los materiales pétreos necesarios son traídos en camiones abiertos.



## 3.2.2. Reciclado de Pavimentos

Grupo Reciclado de pavimentos con cemento portland, los equipos que intervienen en la misma son:

- Camión regador de cemento portland (dosifica con la última tecnología con balanzas)
- Recicladora WR2400 Wirgten de última tecnología
- Cisterna de agua de 25000 litros, enganchada por medio de una lanza con la recicladora.
- Detrás de la recicladora se encuentra el siguiente tren de máquinas, compactador pata de cabra, compactador liso, motoniveladora, compactador liso, y compactador neumático.

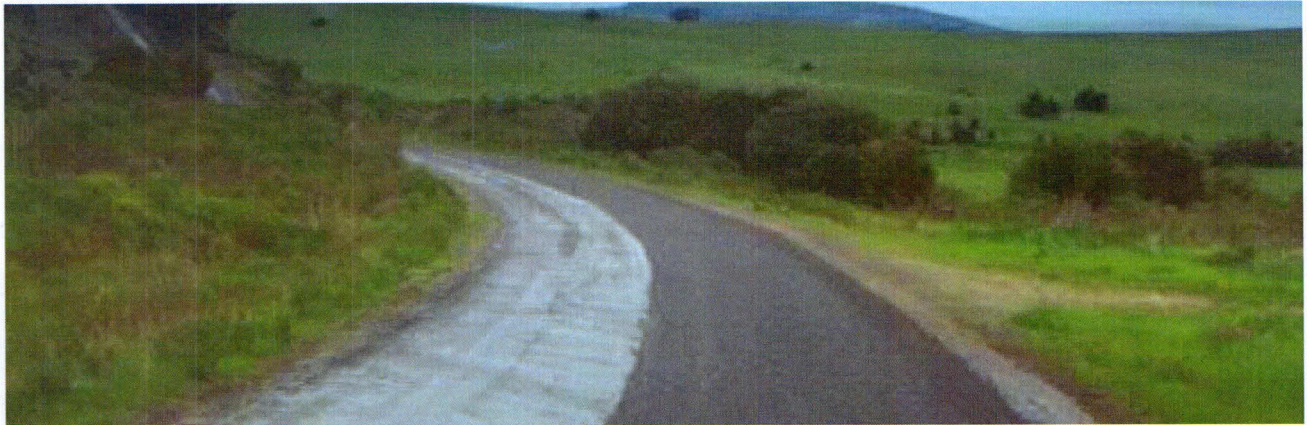


Se controla visualmente la emisión de material particulado (cemento portland) evitando trabajar días con mucho viento.

Se coloca cartelería previa a la zona de obra advirtiendo sobre la presencia de portland suelto.



### 3.2.3. Tratamiento Bituminoso



Los riegos asfálticos son cargados y distribuidos en camiones específicos para ese trabajo, el chofer registra el consumo y las progresivas donde se aplica.



La piedra proviene de la cantera de Vieyto y es colocada con una gravilladora autopropulsada Modelo 14 FT marca Etnyre.



### 3.2.4. Generalidades

El suelo pasto extraído de la zona donde se ejecute terraplén o desmonte será depositado a los costados de las obras, para cubrir los taludes una vez terminadas las obras de suelos. Se rellenaran con suelo vegetal los huecos dejados por tocones y raíces de árboles extraídos, alisándose el terreno afectado.

La madera de los árboles será procesada en aserraderos, y los tocones dispuestos en la cantera a utilizar para extracción de tosca y roca, donde existe un vertedero habilitado para depositar residuos

Construcción de entradas particulares: Se excavara el terreno natural para llegar a cota de zampeado, depositándose el material excavado al lado de la alcantarilla para luego utilizarlo en los terraplenes que la cubrirán.

En todos los lugares donde se deba excavar para extraer suelos destinados a la ejecución de la obra, luego de terminado el trabajo, la excavación se perfilara de manera de garantizar el libre



escurrimiento del agua de lluvia sin que se produzcan acumulaciones o erosiones, y de forma que la conformación del terreno sea estéticamente aceptable. En las superficies de taludes, contra taludes y otras zonas de excavación, se colocara tapiz de recubrimiento de suelo vegetal, proveniente del material retirado al comienzo de los trabajos En los lugares donde se detecte emisión de material particulado sobre todo en tiempo seco, se dotara al personal de protección respiratoria contra material particulado.

Se recogerán diariamente o se llevaran al campamento los residuos domésticos y especiales, donde serán dispuestos como se explicó.

En todos los lugares de trabajo en el frente de obra, se cumplirán con las medidas de seguridad y salud ocupacional determinadas por las disposiciones en vigencia, ya sean Nacionales, Departamentales o emanadas de los recaudos del Contrato. En especial se debe cumplir lo dispuesto por el Decreto 89/1995.

## 4. GESTIÓN AMBIENTAL

### 4.1. OBRADOR Y SERVICIOS PARA EL PERSONAL

Ubicado en el kilómetro 424,500 de la Ruta 8, arrendatario Martín Uría. Se realiza mejoras de entoscado y pozo negro impermeable, que quedarán en el predio por solicitud del arrendatario. En el campamento cuenta con contenedores con fines para: oficinas de CVC y Vialidad, servicios higiénicos (fijos y baños químicos), laboratorio y depósito de herramientas





Los residuos sólidos domésticos se almacenarán en tanques de 200 litros los cuales serán llevados al Paraje Bella Vista donde serán recogidos por el recolector Municipal.

El campamento cuenta con energía eléctrica provista por UTE y agua no potable para los baños y comedor. También cuenta con conexión a Internet de Banda Ancha inalámbrico.

## 4.2. CONTROL DE COMBUSTIBLE

El personal de mantenimiento recorre diariamente todas las obras de manera de acceder a todos los equipos de la empresa que requieran combustible.

Para realizar dichas tareas debe utilizar guantes para evitar contacto directo de sus manos con el combustible y/o aceites. Pudiendo utilizar guantes descartables de Nitrilo o guantes de Neopreno, en caso de utilizar el descartable una vez finalizada la jornada debe descartarlos en recipiente rotulado "Residuos Peligrosos".

Para la carga se intenta colocar el camión distribuidor a una distancia cómoda de trabajo evitando que la manguera esté tirante.

En todas las máquinas se llena el tanque de combustible con especial atención de no sobrepasar un nivel adecuado para evitar derrames.

Si se detectan filtraciones o fallas en el sistema de carga se debe detener inmediatamente la operación. Para retomar la operación, realizar una revisión a todos los mecanismos y recoger el derrame con arena.

En caso que ocurra derrames de combustible en el suelo son recogidos con arena y se debe remover totalmente el suelo afectado. Se recolectan la arena y el suelo contaminado que son transportados en la bandeja y desechados en el recipiente rotulado "Residuos Peligrosos".

Diariamente el maquinista chequea niveles de aceite, agua y aire y el personal de mantenimiento suministra aquellos que el maquinista le indique.

Mensualmente se realiza un análisis del consumo de cada máquina.

## 4.3. ASPECTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS

SECTOR	TAREA	ASPECTO AMBIENTAL SIGNIFICATIVO
OBRADOR PRINCIPAL	Funcionamiento del obrador y laboratorio	Consumo de combustible
		Gestión de residuos peligrosos
FRENTE DE OBRA	Funcionamiento de maquinaria	Consumo de combustible
		Polución sonora
	Reciclado de pavimentos	Consumo cemento portland
		Consumo de combustible
Explotación de cantera	Emisión MP	
	Consumo de áridos	
BAÑOS, VESTUARIO Y COMEDOR	Uso de baños, vestuarios y comedor	Gestión de residuos

# PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL



## 4.3.1. Monitoreo de variables ambientales

OBRADOR PRINCIPAL				
TAREA	ASP. AMBIENTAL SIGNIFICATIVO	CONTROL	REGISTRO	FRECUENCIA
Funcionamiento del obrador y laboratorio	Consumo de combustible	Litros/hora	Sis. Web combustibles	Reg. Diario, control mensual
	Gestión de residuos peligrosos	Proveedores habilitados Cantidad de residuos generados	Habilitaciones Remitos de entrega	Anual Cada vez que se retiran

FRENTE DE OBRA				
TAREA	ASP. AMBIENTAL SIGNIFICATIVO	CONTROL	REGISTRO	FRECUENCIA
Funcionamiento de maquinaria,	Consumo de combustible	Litros/hora	Sis. Web combustibles	Reg. Diario, control mensual
	Polución sonora	medición de ruido	planilla de ruido	anual
Explotación de cantera	Consumo áridos pétreos	% de pérdida	planillas obra	mensual
	Generación de ruido	medición de ruido	planilla de ruido	anual
Reciclado de pavimentos	Consumo cemento portland	diferencia respecto a la dosificación ideal	planillas obra	mensual
	Consumo de combustible	Litros/hora	Sis. Web combustibles	Reg. Diario, control mensual
	Emisión MP	verificación visual dependiendo del viento	--	diario
Baños, vestuario y comedor	Gestión de residuos	Proveedores habilitados Cantidad de residuos generados	Habilitaciones Remitos de entrega	Anual Cada vez que se retiran



## 4.3.2. *Gestión de Residuos*

Residuos domésticos: en volquetas de la zona  
Baños químicos y pozo negro: empresa El Raval

Respecto a los materiales peligrosos desechados se efectúa el tratamiento que se detalla a continuación:

Aceite usado: Es el producto del cambio de aceite de las máquinas, es depositado en tanques cerrados y una vez llenos son levantados por Petrobras que lo traslada al horno de cementos Artigas en Minas y procede al quemado del mismo. Estos tanques se depositan sobre un contrapiso de hormigón con murete para evitar el desparramo ante eventuales derrames. También existen depósitos acondicionados para ello dentro del Campamento.

Baterías: Se entregan al vendedor de baterías (RASA) para su reciclaje.

Maderas: los restos de madera se utilizan para hacer asado o fogones para los serenos.

Cubiertas: Las cubiertas viejas se entregan a GENEU.

Lavado de maquinaria: La empresa no acostumbra a lavar maquinaria.

## 5. GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE LOS TRABAJADORES

En todos los lugares de trabajo, se cumplirán con las medidas de seguridad y salud ocupacional determinadas por las disposiciones en vigencia, ya sean Nacionales, Departamentales o emanadas de los recaudos del Contrato.

En especial se debe cumplir lo dispuesto por la Ley 5032 del año 1914, que es la "Ley madre" en la materia; el Decreto 89/1995 específico del sector de la construcción, y el decreto 103/1996 que regula los dispositivos de protección personal y las medidas de protección para el uso de maquinaria.

No se hace mención específica de contenido y ubicación de botiquines, ni se enumeran las medidas de protección personal por cargo, ni las medidas de seguridad tales como contar con extinguidores en máquinas, vehículos y dependencias de la Empresa. La Empresa asume formalmente el compromiso de cumplir todas las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud ocupacional, y en las Leyes y Decretos mencionados se explicita al detalle las características y uso de los elementos mencionados.

Se cumplirá también con todas las disposiciones Nacionales y Departamentales sobre circulación en rutas Nacionales, y calles o caminos Departamentales, y con todo lo que estas disposiciones especifican respecto a condiciones y equipo obligatorio de los vehículos y máquinas.

La Gestión de la Seguridad y salud ocupacional se cumplirá mediante el trabajo conjunto de los siguientes funcionarios, responsables de la gestión:

1er escalón.- El delegado de seguridad en obra, quien diariamente velará por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional aplicables, informando al Ing. Residente en obra y al/los implicados de cualquier trasgresión en la materia.

2º escalón.- El Ing. Residente en obra, quien debe resolver las observaciones del delegado de seguridad en obra y sus propias constataciones.- Debe además instrumentar todas las sugerencias del técnico Prevencionista.



3er escalón.- Es el técnico prevencionista, el especialista en seguridad y salud ocupacional, quien deberá concurrir a la obra al menos 1 vez a la semana, y producir los informes correspondientes que serán entregados al Ing. Residente en obra.

La Empresa asume el compromiso de cumplir cabalmente con los Decretos 89/995 del 21 de febrero de 1995, 103/996 del 20 de marzo de 1996, 53/996 del 14 de febrero de 1996, y 82/996 del 7 de marzo de 1996.

## **6. PLAN DE PAGO DEL RUBRO “RECUPERACIÓN AMBIENTAL “**

Se pagará en el mes que se realice el certificado de obra el 50% del rubro.

El 50% restante - tal como lo indica el Pliego - se pagara cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- 1) Se haya recibido provisoriamente la totalidad de las obras contratadas
- 2) Se haya cumplido totalmente el Plan de Restauración Ambiental de obra que se presentará oportunamente.

**Ing Valentín Gamarra**  
**Director de obra**



# ANEXO 1



COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

TÍTULO DEL TRÁMITE	
ASUNTO	
AUTORIZAR A	
CONTRACCIONES VÍAS Y CIVIL AVIACIÓN	
DPS	
REFERENCIA	
Resolución Resolución DINAVIA N°	*
Resolución Resolución Ministerial N° 1118-2017	
Decreto Decreto de Vías N° 1118-2017	
Resolución Resolución de Impacto Ambiental N°	
Otro:	
FECHA DE EMISIÓN	Nº
COMUNICACIÓN DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN	
OBSERVACIONES	
ELABORADO POR:	NOTIFICADO POR:
CAROLINA LUNA	CAROLINA LUNA

TEL: 2617 021014 2617 7003  
 P.O. Box 29-01

MINISTERIO DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURA  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE VÍAS Y CIVIL AVIACIÓN





291707104511

**DIRECCION NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE  
DIVISION ADMINISTRACION**



**CARATULA DE NOTIFICACIONES**

TITULAR DEL TRÁMITE	<b>CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A.</b>	
ASUNTO	<b>Ampliación de AAP Y AAO</b>	
<b>NOTIFICAR A</b>		<b>Nº TEL/FAX/E-MAIL</b>
<b>CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A.</b>		<b>2603 7513 int. 87 tania@cvc.com.uy</b>
<b>DGS</b>		<b>acuerdos@mvoatma.gub.uy</b>
<b>REFERENCIA</b>		
	Notificación Resolución DINAMA Nº	
*	<b>Notificación Resolución Ministerial Nº 1106/2017</b>	
	Otorgamiento de Vista (art.75 Decreto 500/991)	
	Notificación-Certificado de Proyecto	
	Otro:	
<b>Nº trámite</b>	<b>2015/14000/01947</b>	

<b>Nº páginas: 4</b>	<b>Fecha: 31/07/2017</b>
----------------------	--------------------------

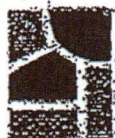
<b>CONFIRMACIÓN DE ENVIO DE NOTIFICACIÓN:</b>
-----------------------------------------------

<b>OBSERVACIONES:</b>
-----------------------

<b>ELABORADO POR: CAROLINA LEMA</b>	<b>NOTIFICADO POR: CAROLINA LEMA</b>
-----------------------------------------	------------------------------------------

<b>TEL: 2917 07.10 int. 5607/3055</b>	<b>FAX: 4511.</b>
<b>FO-DA-29-07</b>	

291707104511

**MVOTMA**Ministerio de Vivienda,  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

EX-1106/2017

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y  
MEDIO AMBIENTE

R. N. 1106/2017

Montevideo, 27 JUL 2017

VISTO: la solicitud de ampliación presentada por CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A., respecto de la autorización concedida por Resolución Ministerial N° 401/2015, de 10 de abril de 2015 (Exp. 2015/14000/01947);

RESULTANDO: I) que dicha Resolución, modificada parcialmente por la Resolución Ministerial N° 630/2015, de 9 de junio de 2015, otorgó Autorización Ambiental Previa y Autorización Ambiental de Operación a YACH ROBERT VIEYTO, respecto de su proyecto de extracción de balasto, ubicado en el padrón N° 13.022, de la 10ª Sección Catastral, paraje Arbolito, del departamento de Cerro Largo y que había sido clasificado en la categoría "A" del artículo 5º del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales (EIA/AA);

II) que por Resolución Ministerial N° 11/2016, de 7 de enero de 2016, se modificó la Autorización Ambiental Previa y la Autorización Ambiental de Operación antes referidas, sustituyéndose la titularidad de las mismas a favor de CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A., asumiendo todos los compromisos emergentes de su tramitación, quedando obligada a dar estricto cumplimiento a las condiciones contenidas en las citadas autorizaciones;

III) que la ampliación del proyecto consistiría en la extracción de 138.000 m<sup>2</sup> de balasto en el plazo de los 3 años, en un área efectiva de unas 3 hectáreas, y solicitando la autorización para el uso de explosivos dada la tenacidad del balasto;



291707104511

IV) que por informe de la División Evaluación de Impacto Ambiental y Licencias Ambientales, de 3 de julio de 2017, se entendió que la ejecución de la ampliación solicitada sólo podría generar impactos ambientales negativos no significativos, por lo que hubiere sido considerada de acuerdo con el literal a) del artículo 5º del Decreto Nº 349/005 (Categoría "A"), sugiriendo aprobar la misma;

CONSIDERANDO: que la Dirección Nacional de Medio Ambiente sugiere proceder según lo indicado por la División Evaluación de Impacto Ambiental y Licencias Ambientales, aprobando la ampliación solicitada, sujeto a las condiciones que se indicarán;

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley Nº 16.466, de 19 de enero de 1994 y el Decreto Nº 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

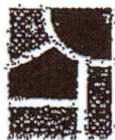
1º.- Amplíase la Autorización Ambiental Previa y la Autorización Ambiental de Operación, otorgada por Resolución Ministerial Nº 401/2015 de 10 de abril de 2015 y modificadas por las Resoluciones Ministeriales Nº 630/2015 de 9 de junio de 2015 y 11/2016 de 7 de enero de 2016, a CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A., RUT Nº 210180530011, respecto de su proyecto de extracción de balasto a realizarse en el padrón 13.022, de la 10ª Sección Catastral, paraje Arbolito, del departamento de Cerro Largo.-

2º.- La autorización referida en el ordinal anterior, se concede sujeta al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de la presente tramitación.-

3º.- La Autorización Ambiental de Operación queda limitada al plazo de 3 (tres) años, contados a partir del inicio de los trabajos



291707104511

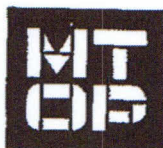
**MVOTMA**Ministerio de Vivienda,  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

de extracción, para un volumen de extracción para la cantera de 138.000 m<sup>3</sup>.-

4º.- Esta resolución se dicta en cumplimiento de las normas en que se funda, por la que es sin perjuicio de permisos o autorizaciones que correspondan a otros organismos públicos y de los derechos que a terceros pudieran corresponder.-

5º.- Pase a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para proceder a la notificación de la interesada. Cumplido, dese cuenta a la Dirección General de Secretaría, a los efectos de la remisión de copia de la presente a la Intendencia de Cerro Largo y cumplido, siga a la División Evaluación de Impacto Ambiental, a sus efectos.-

Arq. Enaida de León  
Ministra de Vivienda,  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente



DIRECCIÓN  
GENERAL DE  
SECRETARÍA

3871

2017-10-3-0000392

DCC

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, 17 ABR 2017

**VISTO:** estos antecedentes relativos a la ampliación de destino de los materiales del yacimiento ubicado en el padrón N°13.022 (parte), de la 10ª Sección Catastral del Departamento de Cerro Largo, propiedad del Sr. Yach Robert Vieyto.-----

**RESULTANDO:** I) Que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 09 de marzo de 2016 el indicado yacimiento de balasto, fue incluido en el Inventario de Canteras de Obras Públicas a que refiere el artículo 250 de la Ley N°16.320 de 1° de noviembre de 1992, dada la necesidad de contar con dichos materiales para los trabajos en Ruta N°8 Treinta y Tres – Melo, tramo I: 310km000-338km000 y Ruta N°8 Treinta y Tres – Melo, tramo II: 366km000-393km100, en el marco de las Licitaciones Nos. 33 y 34/2014, ejecutados por la empresa CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A.-----

II) Que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas gestiona la ampliación del destino del material extraído, a fin de ser utilizado en la ejecución de las obras de Rehabilitación y ensanche de plataforma Ruta N°8, tramo 338km000-366km000, en el marco de la Licitación N°C/70, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A.-----

III) Que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar intervención, no formula objeciones a la gestión promovida en autos.-----

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley N°16.320 de 1° de noviembre de 1992.-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

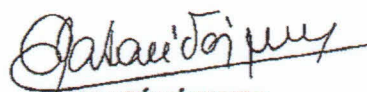
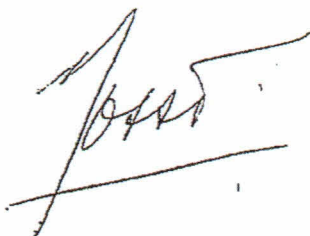
**RESUELVE:**

**1°.-** Autorízase la ampliación de destino, del yacimiento de balasto ubicado en el padrón N°13.022 (parte), de la 10ª Sección Catastral del Departamento de Cerro Largo, propiedad del Sr. Yach Robert Vieyto.-----

**2°.-** Autorízase la extracción del material correspondiente, cuyo volumen estimado es de 138.000m<sup>3</sup>, en un área de explotación de 13hás. 7443m<sup>2</sup>, para su utilización en las obras de Rehabilitación y ensanche de plataforma Ruta N°8, tramo 338km000-366km000, ejecutadas por la empresa CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A., en el marco de la Licitación N°C/70 contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A..-----

**3°.-** Establécese que previamente a la extracción que se autoriza, la citada empresa, deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N°349/005 de 21 de setiembre de 2005.-

**4°.-** Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para notificación del interesado y demás efectos.-----



**DR. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020



# ANEXO 2

## ALBERTO ALVAREZ

### RESUMEN

El autor es un escritor argentino nacido en el pueblo de San Martín de los Andes, en la provincia de Mendoza, el 15 de febrero de 1923. Se graduó en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires en 1947. Ha publicado numerosos libros de poesía, narrativa y ensayo.

Entre sus obras más importantes se encuentran: "El mundo y yo" (1947), "El mundo y yo" (1950), "El mundo y yo" (1953), "El mundo y yo" (1956), "El mundo y yo" (1959), "El mundo y yo" (1962), "El mundo y yo" (1965), "El mundo y yo" (1968), "El mundo y yo" (1971), "El mundo y yo" (1974), "El mundo y yo" (1977), "El mundo y yo" (1980), "El mundo y yo" (1983), "El mundo y yo" (1986), "El mundo y yo" (1989), "El mundo y yo" (1992), "El mundo y yo" (1995), "El mundo y yo" (1998), "El mundo y yo" (2001), "El mundo y yo" (2004), "El mundo y yo" (2007), "El mundo y yo" (2010), "El mundo y yo" (2013), "El mundo y yo" (2016), "El mundo y yo" (2019).

El autor ha sido galardonado con el Premio Nacional de Literatura en 1950, el Premio Nacional de Poesía en 1953, el Premio Nacional de Narrativa en 1956, el Premio Nacional de Ensayo en 1959, el Premio Nacional de Poesía en 1962, el Premio Nacional de Narrativa en 1965, el Premio Nacional de Ensayo en 1968, el Premio Nacional de Poesía en 1971, el Premio Nacional de Narrativa en 1974, el Premio Nacional de Ensayo en 1977, el Premio Nacional de Poesía en 1980, el Premio Nacional de Narrativa en 1983, el Premio Nacional de Ensayo en 1986, el Premio Nacional de Poesía en 1989, el Premio Nacional de Narrativa en 1992, el Premio Nacional de Ensayo en 1995, el Premio Nacional de Poesía en 1998, el Premio Nacional de Narrativa en 2001, el Premio Nacional de Ensayo en 2004, el Premio Nacional de Poesía en 2007, el Premio Nacional de Narrativa en 2010, el Premio Nacional de Ensayo en 2013, el Premio Nacional de Poesía en 2016, el Premio Nacional de Narrativa en 2019.

  
ALBERTO ALVAREZ  
Escritor argentino

**DIRECCION NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE  
DIVISION ADMINISTRACION**



**DINAMA**  
Dirección Nacional  
de Medio Ambiente

**CARATULA DE NOTIFICACIONES**

TITULAR DEL TRÁMITE	<b>MÁRGENES DEL RÍO S.A.</b>	
ASUNTO	<b>RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL DE OPERACIÓN</b>	
<b>NOTIFICAR A</b>	<b>Nº TEL/FAX/E-MAIL</b>	
<b>MÁRGENES DEL RÍO S.A.</b>	<b>kgoficina@gmail.com</b>	
	2705 8809	
	099 291 539	
<b>REFERENCIA</b>		
	Notificación Resolución DINAMA Nº	
*	<b>Notificación Resolución Ministerial Nº1707/2016</b>	
	Otorgamiento de Vista (art.75 Decreto 500/991)	
	Notificación Certificado de Proyecto	
	Otro:	
<b>Nº trámite</b>	<b>2016/14000/07453</b>	

**Nº páginas: 6**

**Fecha : 25/11/2016**

**CONFIRMACIÓN DE ENVIO DE NOTIFICACIÓN:**

**OBSERVACIONES:**

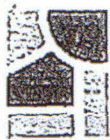
**ELABORADO POR:**  
**MICAELA GIMÉNEZ**

**NOTIFICADO POR:**  
**MICAELA GIMÉNEZ**

**TEL: 2917 07 10 int. 5607/3055**  
**FO-DA-29-07**

**FAX: 4511**





**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

Expte. 2016/07453



MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y  
MEDIO AMBIENTE

R.M. 1707/2016

Montevideo, 22 NOV 2016

VISTO: la solicitud de renovación de Autorización Ambiental de Operación, presentada por MÁRGENES DEL RÍO S.A., respecto de su Planta de Tratamiento de Residuos, ubicada en el padrón N° 43.085, de la 13ª Sección Judicial, del departamento de Montevideo, Parque Tecnológico Industrial del Cerro (Exp. 2016/14000/07453);

RESULTANDO: I) que por Resolución Ministerial N° 822/2011 de 15 de agosto de 2011, se otorgó Autorización Ambiental Previa a la interesada, para la referida Planta (Exp. 2010/14000/02788);

II) que por Resolución Ministerial N° 1501/2013 de 28 de octubre de 2013, se concedió la Autorización Ambiental de Operación a MÁRGENES DEL RÍO S.A. para su Planta de Tratamiento de Residuos (Exp. 2012/14000/12941);

III) que el 3 de mayo de 2016 se presentó la renovación de Autorización Ambiental de Operación para la referida Planta;

IV) que según se desprende del informe del Departamento de Control de Cadenas Productivas, de 14 de octubre de 2016, sugiere conceder la autorización solicitada excepto para el proceso de tratamiento de tubos y lámparas con mercurio, sujeta a las condiciones que se expresan en el mismo, de conformidad con lo previsto en el Artículo 24 del Decreto N° 349/005 de 21 de setiembre de 2005, ya que se ha presentado el Plan de Gestión Ambiental de Operación actualizado y se ha dado cumplimiento a las condiciones establecidas en la Autorización Ambiental de Operación;

V) que el Área Control y Desempeño en Ambiental, en mérito de lo informado por el Departamento de Control de Cadenas Productivas sugiere conceder la renovación de Autorización Ambiental de Operación;

CONSIDERANDO: I) que habrá de procederse en la forma sugerida por la Dirección Nacional de Medio Ambiente, renovándose la Autorización Ambiental de Operación, sujeta a las condiciones que se dirán, ya que se ha dado cumplimiento a la Autorización Ambiental Previa concedida, el proyecto y el Estudio de Impacto Ambiental;

II) que la interesada ha actualizado el Plan de Gestión Ambiental de Operación para el proyecto referido, sin que correspondiera formular observaciones;

III) que el Plan de Gestión de Residuos Sólidos Industriales fue aprobado por Resolución de la Dirección Nacional de Medio Ambiente N° 0189/16 de 9 de junio de 2016;

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley N° 16.466 de 19 de enero de 1994; la Ley N° 17.283 de 28 de noviembre de 2000 y el Decreto N° 349/005 de 21 de setiembre de 2005;

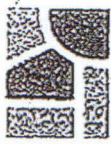
LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO

TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

1º.- Renuévase la Autorización Ambiental de Operación otorgada a MÁRGENES DEL RÍO S.A. (RUT 216072360010), respecto de su Planta, ubicada en el padrón N° 43.085, de la 13ª Sección Judicial, del departamento de Montevideo, Parque Tecnológico Industrial del Cerro, respecto del tratamiento de residuos mediante los procesos: Destilación de solventes, Lavado de sólidos contaminados (trapos, guantes y estopas), Destrucción de aerosoles, Recepción de detergentes como materia prima (a excepción de los que contengan nonil fenol etoxilado), Servicios





**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

de laboratorio, Acondicionamiento y envío a circuito de disposición final de los residuos de alimentos vencidos o fuera de especificación, materias primas de la industria alimenticia vencidas o fuera de especificación y residuos de plástico, cartón y metal, Tratamiento de agua contaminada con aceite o hidrocarburos, Tratamiento de filtros de aceite y Destilación de gasoil e hidrocarburos.-

2º.- La renovación referida en el ordinal anterior se concede sujeta al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de la presente tramitación y de las siguientes condiciones:

a) Operar de acuerdo con lo establecido en la Autorización Ambiental Previa, Autorización Ambiental de Operación, Plan de Gestión Ambiental de Operación, y con la información incluida en la solicitud de renovación de la Autorización Ambiental de Operación.

b) La Interesada deberá presentar a la Dirección Nacional de Medio Ambiente:

i. Monitoreo de COVs y material particulado en la zona de destilación, con una frecuencia anual.

ii. Análisis de lixiviado para los parámetros del Decreto N° 182/013, de 20 de junio de 2013 (metales y ecotoxicidad) y análisis de Hidrocarburos, en barros de lavado y borra de destilado, previo a su disposición final.

iii. Emisiones de ruido en el ambiente, medidos según "Guía par la medición de niveles de presión sonora en inmisión", con una frecuencia anual. Los niveles objeto de inmisión de ruido en exteriores serán: 70 dBA diurno, y 60 dBA nocturno, sin considerar ruido de tránsito. Los mismos serán medidos en LAfeq.

c) Todos los monitoreos y análisis, deberán ser realizados por un laboratorio de la Red de Laboratorios Ambientales de Uruguay (rlau) y deben entregarse a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, los resultados de análisis originales.

d) La interesada podrá incorporar el tratamiento de residuos Categoría II, siempre ello lo informe con una antelación mínima y por escrito de 60 días corridos, con el fin de poner en conocimiento a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, y siempre que dichos residuos Categoría II no generen nuevos y diferentes impactos a los analizados bajo la Autorización Ambiental Previa.

e) Deberá gestionar los residuos sólidos generados de acuerdo con lo establecido en el Plan de Gestión de Residuos Sólidos Industriales, aprobado por Resolución de la Dirección Nacional N° 0189/2016, de 9 de junio de 2016, e incluir en dicho Plan la gestión de los residuos que se generarán cuando se realice el tratamiento de las nuevas corrientes de residuos.

f) Se deberá mantener a disposición de la Dirección Nacional de Medio Ambiente, los documentos y registros que aseguren el control y monitoreo de la operación, así como la trazabilidad de los residuos a gestionar.

g) Toda modificación significativa del proyecto deberá ser comunicada a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para su análisis.-

3º.- Prevéngase a la interesada que a los efectos de poder continuar operando su proyecto, deberá renovar la Autorización Ambiental de Operación cada 3 (tres) años, salvo que se introduzcan modificaciones, reformas o ampliaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005; a cuyos efectos, deberá solicitar la renovación con suficiente antelación a su vencimiento.-





**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

4º.- Esta resolución se dicta en cumplimiento de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de permisos o autorizaciones que correspondan a otros organismos públicos y de los derechos de terceros que pudieran corresponder.-

5º.- Vuelva a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para proceder a la notificación de la interesada y siga al Área Control y Desempeño Ambiental a sus efectos.-



Arg. Enalda de León  
Ministra de Vivienda,  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente



Montevideo, 22 de Junio de 2016

PUDSA/COMO/LGC 0052/2016

Sres. C.V.C.  
Eduardo J. Couture 6684  
Presente

Af. Verónica Mora

Asunto: Disposición de aceite usado  
Referencia: Procedimiento de Disposición aceite usado

De nuestra mayor consideración,


Por intermedio de la presente y ante su inquietud sobre la recolección de aceites usados que realiza Petrobras Uruguay Distribución S.A., le informamos que los mismos son dispuestos mediante la quema en el horno cementero de Cementos Artigas S.A. en su planta de Minas.

El proceso de recolección desde los lugares donde se origina el lubricante usado (estaciones de servicio, industrias, talleres, transportistas, etc.), almacenaje intermedio, transporte y entrega a la cementera es supervisado por Petrobras. Ferralur Ltda. es una de las empresas que realiza la recolección en empresas sitas en Montevideo o zonas aledañas y acopia el aceite usado hasta completar un tanque de aproximadamente 28.000 litros. Luego de completado el batch, análisis de laboratorio de por medio para verificar cumplimiento de la reglamentación de DINAMA y de Cementos Artigas, el mismo se entrega en la planta de Minas. De esta manera, dicho proceso cuenta con un sistema de muestreo, trazabilidad y autorización de las partidas a enviar a la cementera.

Este método de disposición, mediante el cual los lubricantes son quemados a muy altas temperaturas es ampliamente utilizado internacionalmente por sus bondades en cuanto al cuidado del medio ambiente y a la salud.

Quedamos a su disposición por cualquier consulta o dato adicional que pueda usted necesitar al respecto.

Sin otro particular los saluda muy atentamente.

  
Maria Cecilia Corallo Porley  
Asesor Comercial

PETROBRAS URUGUAY DISTRIBUCIÓN S.A.  
San Fructuoso 927 - C.P. 11.800  
Tel (598) 2 200 99 20- Fax int. 5103  
www.petrobras.com





MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**  
**REGISTRO PARA FABRICANTES Y O IMPORTADORES DE BATERIAS DE**  
**PLOMO - ACIDO**

(Art. 17 del Decreto 373/003 do 10 de setiembre de 2003)

Nº de REGISTRO

14/004/37303/03/014

DATOS DE LA EMPRESA			
Nombre o razón social:	RA S.A.		
Domicilio constituido para inscripciones:	Agraciada 2710 al 2720		
Ciudad:	Montevideo	Departamento:	Montevideo CP: 11.800
Teléfono:	2203 4449	Fax:	2203 1623
Tipo de Sociedad:	Sociedad Anónima		
	210 150 690 010		
Dirección de la Planta y/o Depósito:	Agraciada 2734		
Ciudad/Localidad:	Montevideo	Departamento:	Montevideo CP: 11.800
Teléfono:	2203 4449	Fax:	2203 1623
Sección Judicial:	8ª	Sección parcial:	6ª
Pedregos:	54601		
	Urbana <input checked="" type="checkbox"/>	Suburbana <input type="checkbox"/>	Rural <input type="checkbox"/>
RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN ANTE EL MVOTMA			
Nombre del representante:	Carlos Enrique Banquero Rodríguez		
Cédula de Identidad:	1.024.881-8		
Córeo electrónico:	info@rasa.com.uy		
Cargo en la empresa:	Director		
<p>La División Control y Desempeño Ambiental deja constancia que la empresa indicada está inscrita ante esta Dirección Nacional como Importador y/o Fabricante de baterías plomo - ácido.</p> <p>Fecha: 21/02/2011</p> <p>Firma: </p> <p>Aclaración: Q.F. Gabriela Medina Jefe de Departamento de Residuos Sólidos</p> <p>Vencimiento de esta constancia: 21/02/2013</p>			

20 de junio de 2016

MVOTMA  
DINAMA  
División Control Ambiental

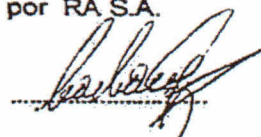
El Decreto 373/003 responsabiliza de la correcta gestión de los acumuladores eléctricos plomo-ácido en desuso o a ser desechados a fabricantes, importadores, distribuidoras y usuarios finales.

En un compromiso mutuo entre partes, Juan J. Radesca S.A. (con registro ante DINAMA 14/004/37303/03/016) ofrece servicio de disposición final en correctas condiciones de cuidado ambiental a las baterías desechadas por la empresa adherente RA S.A., con RUT 210150690010 y domicilio en Agraciada 2720, la cual se compromete a actuar dentro del marco legal y de las normativas del Plan Maestro elaborado por Juan J. Radesca S.A. (R.M. 218/2004 del MVOTMA).

Las antedichas baterías se recibirán en lugar acordado entre partes, entregándose comprobante de recepción.

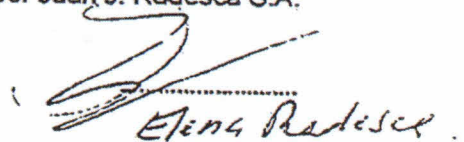
Se firma de conformidad.

por RA S.A.

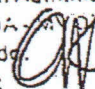
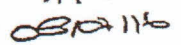


Cr. Carlos Barquero

por Juan J. Radesca S.A.



Elena Radesca

Unidad Administración  
DINAMA - MVOTMA  
Recibido:  M.38.  
Fecha:  20/06/16





Melo, 20 de Junio 2017

A quien corresponda

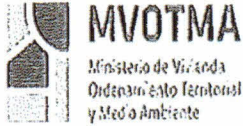
Por este medio se deja constancia que la Dirección de Medio Ambiente autoriza a la Barométrica "El Raval" a desagotar en el vertedero de la Pedrera residuos de desechos de baños químicos, esto será debidamente controlado por el encargado del vertedero.

Esta autorización es válida hasta 28 de Diciembre.

Sin otro particular, atentamente.

GASTÓN NAJAR  
Director de Medio Ambiente  
D110K.C.L.

**DIRECCION NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE  
DIVISION ADMINISTRACION**



**DINAMA**  
Dirección Nacional  
de Medio Ambiente

**CARATULA DE NOTIFICACIONES**

TITULAR DEL TRÁMITE	<b>CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A.</b>	
ASUNTO	<b>AAP Y AAO</b>	
<b>NOTIFICAR A</b>	<b>Nº TEL/FAX/E-MAIL</b>	
<b>CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A.</b>	agt@cvc.com.uy carlos.amorin@eia.com.uy	
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA</b>	acuerdos@mvtotma.gub.uy	
<b>REFERENCIA</b>		
	Notificación Resolución DINAMA Nº	
*	<b>Notificación Resolución Ministerial Nº 473/2018</b>	
	Otorgamiento de Vista (art.75 Decreto 500/991)	
	Notificación Certificado de Proyecto	
	Otro:	
<b>Nº trámite</b>	<b>2017/14000/021753</b>	

**Nº páginas: 5** | **Fecha : 24/04/2018**

**CONFIRMACIÓN DE ENVIO DE NOTIFICACIÓN:**

**OBSERVACIONES:**

<b>ELABORADO POR:</b> <b>JUAN RIBEIRO</b>	<b>NOTIFICADO POR:</b> <b>JUAN RIBEIRO</b>
----------------------------------------------	-----------------------------------------------

TEL: 2917 07 10 int. 5607/3055 FO-DA-29-07	FAX: 4511
-----------------------------------------------	-----------





**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

Expte. 2017/021753

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y  
MEDIO AMBIENTE

R.M. 473/2018

Montevideo, 19 ABR 2018

VISTO: la comunicación realizada por CONTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A., respecto de su proyecto de extracción de tosca para obra pública, ubicado en los Padrones N° 12.925 (parte) y 14.003 (parte), en la 5ª Sección Catastral del Departamento de Cerro Largo (Exp. 2017/14000/021753);

RESULTANDO: I) que dicha comunicación fue realizada con fecha 19 de diciembre de 2017, proponiendo la clasificación del proyecto en la categoría "A", prevista en el literal "a" del artículo 5º del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales (aprobado por Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005);

II) que durante la tramitación del presente expediente, la División de Evaluación de Impacto Ambiental realizó solicitudes de información complementaria el 21 de diciembre de 2017 y el 19 de febrero de 2018, las que fueron contestadas por la interesada el 2 de febrero y 21 de febrero de 2018 respectivamente;

III) que según surge del Informe de la División Evaluación de Impacto Ambiental, de 27 de febrero de 2018 y del certificado de clasificación de la misma fecha, el proyecto fue clasificado en la categoría "A", correspondiente a "actividades, construcciones u obras, cuya ejecución sólo presentaría impactos ambientales negativos no significativos, dentro de lo tolerado y previsto por las normas vigentes";

CONSIDERANDO: I) que dada la categoría en la que se clasificó el proyecto, corresponde otorgar la Autorización Ambiental Previa,

según lo dispuesto por el artículo 8º del reglamento, sujeta a las condiciones que se dirán;

II) que tratándose de un proyecto minero, sin obra civil ni fase de implantación diferenciada, habrá de otorgarse igualmente la Autorización Ambiental de Operación (artículos 23 y 24 del reglamento);

ATENCIÓN: a lo dispuesto por la Ley Nº 16.466, de 19 de enero de 1994, la Ley Nº 17.283, de 28 de noviembre de 2000 y por el Decreto Nº 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

1º.- Concédase Autorización Ambiental Previa y Autorización Ambiental de Operación a CONTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A., inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Nº 21.018053.0011, para su proyecto de extracción de tosca para obra pública, ubicado en los Padrones Nº 12.925 (parte) y 14.003 (parte), en la 5ª Sección Catastral del Departamento de Cerro Largo.-

2º.- Las autorizaciones referidas en el ordinal anterior, se conceden sujetas al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de la tramitación de la presente resolución y de las siguientes condiciones:

a) Toda modificación significativa al proyecto deberá ser comunicada a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para su análisis y eventual aprobación.

b) La proponente contará con un plazo de 2 (dos) años, a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente, para iniciar la ejecución del proyecto. De no iniciarse el mismo dentro de dicho plazo, la presente autorización quedará sin efecto.





**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

c) El titular del proyecto deberá comunicar por escrito a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, con antelación suficiente, la fecha de inicio de la ejecución del proyecto.

d) Toda vez que se realice trasiego de combustibles, lubricantes y líquidos hidráulicos en el área de trabajo se deberá colocar materiales absorbentes de hidrocarburos debajo del sitio cubriendo la superficie del suelo en el sitio de operación, que actúen de contención en caso de derrame.

e) En el caso que se generen residuos categoría I, sólidos o líquidos, los mismos, al igual que los residuos contaminados con hidrocarburos y oleohidráulicos, deberán ser almacenados transitoriamente en recipientes cerrados y dispuestos por gestor autorizado, cumpliendo con lo establecido por el Decreto 182/013, de 20 de junio de 2013.

f) Dentro del plazo de 2 (dos) meses de finalizadas las actividades del proyecto, el titular deberá presentar a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, un Informe de cierre del trabajo desarrollado, el que deberá contar con fotografías obtenidas desde sitios georreferenciados, que muestren la situación previa al inicio de la actividad, durante la misma y la posterior al abandono.-

3º.- La Autorización Ambiental de Operación se concede por el plazo de 2 (dos) años, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de inicio de la ejecución del proyecto y para la extracción de hasta 70.000 m<sup>3</sup> (setenta mil metros cúbicos) de material medido en banco.-

4º.- Esta resolución se dicta en cumplimiento de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de permisos o

autorizaciones que correspondan a otros organismos públicos y de los derechos de terceros que pudieran corresponder.-

5º.- Pase a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para proceder a la notificación del interesado. Cumplido, dese cuenta a la Dirección General de Secretaría, a los efectos de la remisión de copia de la presente a la Dirección Nacional de Minería y Geología y a la Intendencia Departamental de Cerro Largo.-



Arq. Eneida de León  
Ministra de Vivienda,  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente







**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, 11 JUN 2018

**VISTO:** estos antecedentes relacionados con el yacimiento de tosca granítica, ubicado en los padrones Nos.12.925 (parte) y 14.003 (parte) de la 5ª Sección Catastral del Departamento de Cerro Largo.-----

**RESULTANDO:** I) Que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima necesaria la inclusión del referido yacimiento en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, en el marco de lo establecido por el artículo 250 de la Ley N°16.320 de fecha 1º de noviembre de 1992, dada la necesidad de contar con dicho material, para la realización de las obras de "Rehabilitación de Ruta 8, tramo: Melo - Aceguá", a cargo de la empresa CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A., en el marco de la Ampliación de la Licitación C/70, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A..-----

II) Que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar intervención, manifiesta que no existen impedimentos de índole jurídico para acceder a lo solicitado, gestión que se ajusta a la preceptiva contenida en el artículo 250 de la Ley N°16.320 de fecha 1º de noviembre de 1992.-----

III) Que asimismo, el interesado deberá obtener y acreditar las autorizaciones ambientales pertinentes por parte del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto N°349/005 de fecha 21 de setiembre de 2005.-----

**CONSIDERANDO:** que la cantera incluida en el referido Inventario, no está regida por las disposiciones del Código



de Minería y rigen por consiguiente las normas de derecho común aplicables en la materia.-----

**ATENTO:** a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley N°16.320 de fecha 1° de noviembre de 1992.-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**R E S U E L V E:**

**1°.-** Inclúyase en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas el yacimiento de tosca granítica, ubicado en los padrones Nos.12.925 (parte) propiedad del Sr. Agustín Roberto Pintos Silveira y 14.003 (parte) propiedad de la Sra. María Julia Silveira Leites ambos de la 5ª Sección Catastral del Departamento de Cerro Largo.-----

**2°.-** Autorízase asimismo, la extracción de 70.000m<sup>3</sup> del referido material, en un área de explotación de 5hás.2452m<sup>2</sup>, correspondiente al padrón N°12.925 (parte) y 4hás.2749m<sup>2</sup>, correspondiente al padrón N°14.003 (parte), a fin de ser utilizado para la realización de las obras de "Rehabilitación de Ruta 8, tramo: Melo - Aceguá", a cargo de la empresa CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A., en el marco de la Ampliación de la Licitación C/70, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A..-----

**3.-** Establécese que previamente a la extracción que se autoriza, la citada empresa, deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N°349/005 de fecha 21 de setiembre de 2005.-----

**4.-** Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional



DIRECCIÓN  
GENERAL DE  
SECRETARÍA

de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas,  
para la notificación de los interesados y demás efectos.----

D. GABRIEL VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020



Handwritten marks or numbers in the top right corner.



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Handwritten signature and illegible text in the lower left quadrant.

Handwritten text or scribbles in the middle right area.